



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3095/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 3570/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa ARGENTINA HACE II "Mí Barrio tiene Acceso" Zona 15, celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo LA COLMENA LIMITADA, suscripto el día 18 de septiembre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 2727/2021 de fecha 05/10/2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (178,44 m3), hormigón limpieza H4 e=5 cm (25,49 m3), cordón cuneta con cordón emergente (424,86 ml), en los siguientes tramos: calle Padre Néstor González entre calles Eusebio Goldaracena y La Cantera de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Matrícula INAES Nº 26.489 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta Padre Néstor González entre calles Eusebio Goldaracena y La Cantera, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 460.271,62)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002-00000754	\$ 437.258,04	Pesos cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con cuatro centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002-00000755	\$ 23.013,58	Pesos veintitrés mil trece con cincuenta y ocho centavos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3095/2021

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 - Cordón cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal